

## REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

Cuatro de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 151 RADICADO N°. 05360 31 03 001 2021-00192 00

La apoderada accionante previo informe que el intento de notificar al señor Diego Fernando Torres Isaza en su calidad de representante de la sociedad GECE GROUP SAS y la señora CLAUDIA LORENA FERNÁNDEZ VALENCIA, en las direcciones para el efecto, fueron negativas. Solicita autorizar realizarla en dos nuevas nomenclaturas y enterarlos de la demanda.

En consecuencia, se dispone notificar, acorde se indicó en el auto admisorio y aclaratorio del anterior (cons. 03 y 05), a los citados accionados en las siguientes direcciones:

Carrera 83 No. 15C-28 y carrera 83 No. 21 A-63 ambas de Medellín, lo cual realizará en un término no superior a treinta (30) so pena de declararse el desistimiento tácito (Art. 317 C.G.P.).

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 07** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA** 

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

## Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 001 Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51c1ed195f1be019f9ca3ce4935794296a9cc902caa7565fe863b6fa655bbc9b

Documento generado en 08/02/2022 04:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica